

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05-000-31-20-002-2021-00008-00
Radicado Fiscalía	2019-000163 Fiscalía 65 DEEDD
Trámite	Control de Legalidad
Afectado	Rubén Darío Naranjo Henao
Tema	Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala de Extinción de Dominio.
Auto sustanciación nro.	149

Atendiendo a lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala de Extinción de Dominio, mediante auto 21 de julio de 2021, Acta Aprobación 070 de 2021, notificado a este Despacho en la fecha, que **REVOCÓ PARCIALMENTE** el auto interlocutorio N° 2, proferido por este Juzgado el día 04 de febrero de 2021, que desechó de plano la solicitud de control de legalidad, se ordena **REQUERIR A LA FISCALÍA 65 DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, proceda a allegar la totalidad de los documentos que componen la solicitud de control de legalidad, incluyendo los memoriales de 31 de julio y 11 de diciembre de 2020.

Posteriormente, una vez aportada la anterior documentación, procédase a pasar a Despacho el asunto de la referencia, para que se resuelva de fondo las cuestiones planteadas y se disponga lo pertinente respecto al derecho de petición de fecha 04 de junio de 2021, conforme a lo ordenado en los ordinales **SEGUNDO Y TERCERO** del auto proferido en Segunda Instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS Nº 056**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 30 de julio de 2021



LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

JUZGADO 002 DE

DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

ÓN DE DOMINIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43cbc04e84314df1fb9ad3e9bceb5f811fed67f6204c0b6661ec99fdaa60bee9

Documento generado en 29/07/2021 12:37:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>